	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 1 de 7	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

**RESOLUCIÓN No. 005- 2025
(20 DE ENERO DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTE JOSE MARIA VEREDA EL SALITRE, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”.

El Secretario de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 023 del 06 de abril de 2017 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **24-147** de fecha **veintiséis (26) de agosto de 2024**, el arquitecto **MILTON DAVID PERICO AGUDELO** identificado con cc **79.945.861** de Bogotá matrícula profesional N° **A25032002-79945861** actuando como apoderado de los titulares de derecho de dominio señores **ANGIE CATHERINE VALENCIA CARDENAS** identificada con cc **1.016.0.19.164** de Bogotá y **DANIEL FERNANDO ANGARITA FUENTES** identificado con cc **79.957.748** de Bogotá, para el predio identificado con número catastral **00-00-0006-0134-000**, matrícula inmobiliaria **50N-20308595**, localizado en el **LOTE JOSE MARIA VEREDA EL SALITRE**, en zona rural del municipio de La Calera, solicita ante este despacho **LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR**.


Que mediante radicado **24-147** de fecha **veintiséis (26) de agosto de 2024**, el arquitecto **MILTON DAVID PERICO AGUDELO** identificado con cc **79.945.861** de Bogotá matrícula profesional N° **A25032002-79945861** actuando como apoderado actuando como apoderados del titular de derecho de dominio, se indica mediante escrito anexo que El proyecto atiende a trámite para la obtención de una licencia de construcción modalidad obra nueva para un **área total construida de 410.38 m2** desarrollada en dos pisos , contando con un **índice de ocupación del 1.22%** y un **índice de construcción del 2.05%** para lo cual se plantea una **excavación de 913.07 m3** de material granular.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 011 de 2014 **“POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 043 DE 1999”**.

Que según el Acuerdo 011 de 2014 **“POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 043 DE 1999”** se clasifico el uso de suelo del predio como **AREA AGROPECUARIO TRADICIONAL**.

Que mediante radicado N° **8722** de fecha **09 de septiembre de 2024** se realiza requerimiento de acreditación de la publicación de la valla de inicio del trámite, adjuntando registro fotográfico de la publicación de la misma, así como de la obra en el trámite administrativo con la comunicación en relación a la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES** de fecha **19 de noviembre de 2024** por parte de la secretaria de Planeación del Municipio de La Calera, la cual fue **notificada** el día **19 de noviembre de 2024** al correo electrónico indicado en el formato de revisión e información de proyectos.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 2 de 1	
	GESTIÓN TERRITORIAL ACTOS ADMINISTRATIVOS	S.G.C	

RESOLUCIÓN No. 005- 2025
(20 DE ENERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTE JOSE MARIA VEREDA EL SALITRE, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA

Que con oficio No. 13281 de fecha **26 de diciembre de 2024**, el apoderado radicó la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES, dando cumplimiento total a la misma.


Que el predio objeto de licencia se presentó conforme a lo establecido en la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que **EL PRESENTE TRAMITE OBTUVO CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL** por parte de la **SECRETARIA DE AMBIENTE** del municipio de La Calera mediante **Informe Técnico No AMB - 060 - 2024** de fecha **26 de diciembre de 2024**. El citado informe recomienda:

- Teniendo en cuenta la revisión en cartografía donde existe la presencia de dos (2) cuerpos hídricos y lo observado en campo durante el recorrido estos cuerpos presuntamente son de carácter efímero, Es decir, que no se podrán obstruir y/o desviar del cauce de escorrentía para que el producto de precipitaciones atmosféricas elevadas discurra libremente. "Las características de una corriente efímera corresponden a lo siguiente: tipo de drenajes que **no requieren un acotamiento de ronda hídrica a la luz del ordenamiento jurídico ambiental vigente**; sin embargo, por tratarse de un drenaje natural se debe conservar en cauce abierto con el fin de permitir el tránsito del agua proveniente desde la parte más alta de los predios, al igual que la generada dentro de los mismos, de tal manera que cualquier actividad de desarrollo, habitacional, producción agrícola o pecuaria en el área, el agua que se derive debe conservar su naturaleza, tanto para las aguas lluvia, como la de producción del predio; así mismo garantizar el flujo de las mismas ante eventos de fenómeno de la niña"
- Se debe contemplar y tener presente que la Autoridad Ambiental del territorio, La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR dentro de sus funciones contempla lo siguiente: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva. Esto se debe tener presente en caso de que se llegara a solicitar por parte del propietario del predio cualquier tipo de permiso ambiental de aprovechamiento de los recursos naturales.
- El presente informe se enviará a la Secretaría de planeación municipal para conocimiento y fines pertinentes.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	DES-F-02
			Versión	8
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Fecha	25/07/2024
			Página 3 de 1	
GESTIÓN TERRITORIAL		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No. 005- 2025
(20 DE ENERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTE JOSE MARIA VEREDA EL SALITRE, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA

- Las recomendaciones realizadas se consideraron para la emisión del presente acto administrativo toda vez que son de superior jerarquía por tratarse de conceptos y normativas ambientales, condicionando la propuesta del proyecto a las recomendaciones citadas.

Que el arquitecto arquitecto **MILTON DAVID PERICO AGUDELO** identificado con cc **79.945.861** de Bogotá matrícula profesional N° **A25032002-79945861** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del correspondiente diseño arquitectónico y director de la construcción del correspondiente componente estructural sujeto a la NSR-10 y de los elementos no estructurales.

Que el ingeniero **RICARDO BASTO MOLINA** identificado con cc **79.371.946** de Bogotá y matrícula profesional N° **25202-75535** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del del correspondiente componente estructural sujeto a la NSR-10 y de los elementos no estructurales.

Que el ingeniero **JOSE ARMANDO RUIZ ANGARITA** identificado con matrícula profesional No. **25202-47008** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del del correspondiente estudio de suelos.

Que el arquitecto **WILLIAM CAMILO MORENO CARRILLO** con Matrícula Profesional No. **A24012014-1070009152** Profesional de apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente arquitectónico durante la vigencia del trámite.

Que el ingeniero civil **IVAN DARIO PORRAS MILLAN**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-376361** CND, Profesional de Apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente estructural durante la vigencia del trámite.

Que el predio citado cuenta con un punto de agua , del Acueducto el Coral Vereda el Salitre Chocolatero, para ser instalado en una casa de habitación, para proveerse del agua con carácter de uso para el consumo doméstico, de fecha 07 de junio de 2024.

Que el predio citado cuenta con Certificación de Disponibilidad inmediata y total del servicio de energía mediante respuesta caso N° 613974550 de fecha 31 de mayo de 2024 otorgada por la ENEL CODENSA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 2014, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS m/cte. (\$16.214.300.00)**, según liquidación N.º 0126 de fecha **26 DE DICIEMBRE DE 2024**, notificada personalmente el día 27 de diciembre de 2024.

Que según comprobante de pago electrónico No. **2024001478** de fecha 27 de diciembre de 2025 se realizó el pago del Impuesto de Delineación y Construcción en secretaria de hacienda del municipio por un monto de de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS m/cte. (\$16.214.300.00)**, allegado mediante radicado No.13331 de fecha 27 de diciembre de 2024.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR para el predio identificado con número catastral **00-00-**

RESOLUCIÓN No. 005- 2025
(20 DE ENERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTE JOSE MARIA VEREDA EL SALITRE, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA

0006-0134-000, matrícula inmobiliaria 50N-20308595, localizado en el LOTE JOSE MARIA VEREDA EL SALITRE, en zona rural del municipio de La Calera, solicitado , el arquitecto MILTON DAVID PERICO AGUDELO identificado con cc 79.945.861 de Bogotá matrícula profesional N° A25032002-79945861 actuando como apoderado de los titulares de derecho de dominio señores ANGIE CATHERINE VALENCIA CARDENAS identificada con cc 1.016.0.19.164 de Bogotá y DANIEL FERNANDO ANGARITA FUENTES identificado con cc 79.957.748 de Bogotá, a la cual la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de EXPEDIENTE 24-147.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, CUATRO (04) PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y CINCO (05) PLANOS ESTRUCTURALES.
2. Características básicas del proyecto:


Normas Urbanísticas Generales Vivienda Unifamiliar			
		%	m2
1.	Área Bruta del Predio	100%	20000.00m2
2.	Área de Afectación (Quebrada Marmaja) 30 ml	3.89%	778.51m2
3.	Aislamiento Lateral Minimo (5 ml)	11.47%	2294.16m2
4.	Aislamiento Posterior Minimo		N.A
5.	Área Neta del Predio	1-2-3-4 84.64%	16927.32m2

6.	Frente Minimo del Predio		ml 175.56 ML
7.	Densidad por Hectarea	1 VIVIENDA	
8.	No. de Pisos	2	

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS			
		%	m2
9.	Área neta del Predio	5 100%	16927.32m2
10.	Área total de construcción en Sótano (Root Cellar)		12.20m2
11.	Área total de construcción en Primer piso	1.44%	244.41m2
12.	Área total de construcción en Segundo Piso		153.76m2
13.	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA A LIQUIDAR	11+12+13	410.38m2
14.	Área Libre no cubierta	9-11 98.56%	16682.91m2

Cuadro de Indices Segun Norma Urbanistica Suelo Rural - Agropecuario			
		%	m2
15.	Área Bruta del Predio	1	20000.00 m2
16.	Índice Maximo de Ocupación Normativo	5.00%	1.000 m2
17.	Índice Maximo de Ocupación Efectivo	1.22%	244.41 m2
18.	Índice Maximo de Contrucción Normativo	2.50%	2.500 m2
19.	Índice Maximo de Contrucción Efectivo	0.16%	410.38 m2
20.	Área Libre del Predio	15 0.83%	16682.91m2

EXCAVACIÓN		
21.	Volumen de Excavación	913,07m3

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 5 de 1	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No. 005- 2025
(20 DE ENERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTE JOSE MARIA VEREDA EL SALITRE, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA

ARTICULO TERCERO: CUMPLIMIENTO En la obra se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de construcción, especificaciones arquitectónicas y estructurales contenidas en los planos aportados en la solicitud y aprobados mediante la presente resolución; así como las características y propiedades de los materiales que se usarán en la obra. Así como tomar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los peatones y los vehículos, de igual manera se deberá coordinar con las diferentes entidades del orden municipal la ejecución de las obras, con el fin de garantizar que las mismas se realicen sin causar perjuicios en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas y teléfonos, ni traumatismos en la movilidad (peatonal y vehicular).


Parágrafo primero El titular de la Licencia velará porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, en caso de que se presenten responderá de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. Una vez se inicie la construcción, las actividades de cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, serán responsabilidad directa del propietario del proyecto y deberá ejecutarlas en acatamiento de la normativa legal vigente para tal fin tales como avisos de peligro, inicio de obra, final de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el artículo 2 del Decreto 1077 de 2015, y de ser necesario, se deberá solicitar ante la autoridad competente, la autorización para la ocupación del espacio público.

Parágrafo segundo: se debe garantizar que el parqueo de propios y visitantes no se haga sobre vía pública. Para ello se allega copia del contrato de arrendamiento de bien inmueble para uso de parqueaderos, por las arrendadoras señoras Lilia María García Florez identificada con cc 20.677.110 de La Calera y Luz Dary Ayala García identificada con cc 20.677.110 de La Calera y por el arrendador señor Jesús Alfonso Hernández Ovalle identificado con cc 11.231.873 de La Calera actuando como propietario del predio objeto del presente tramite donde se indica que la destinación del arrendamiento es para uso parqueadero y que dicho arrendamiento tiene una duración de dos (2) años y nueve (9) meses contados a partir del día primero(01) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y expira el día treinta y uno (31) del mes de julio de dos mil veintisiete (2027).

Parágrafo tercero: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN GESTIÓN TERRITORIAL ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 6 de 1 S.G.C	

RESOLUCIÓN No. 005- 2025
(20 DE ENERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTE JOSE MARIA VEREDA EL SALITRE, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA

en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMA SISMO RESISTENTE El titular de esta Licencia tiene la obligación de realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente licencia tendrá una **VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES** contados a partir de la fecha en que quedaron en firmes los actos administrativos por el medio de los cuales fueron otorgados. La Solicitud de revalidación deberá formularse dentro de un término no mayor a dos (02) meses, desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras. (Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015)

ARTICULO NOVENO: TITULARIDAD La presente Resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.


ARTÍCULO DÉCIMO: CERTIFICADO DE OCUPACIÓN Cuando se trate de licencias de construcción, el titular de la licencia debe solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: MULTAS Y SANCIONES: De acuerdo a la Ley 1801 artículos del 135 a 138, se aplicarán multas sucesivas por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para esta actuación en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la ley 142 de 1994.

Parágrafo Primero Para cualquier reforma o adición al plano aprobado se deberá solicitar la respectiva aprobación ante esta oficina presentando los nuevos planos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VALLA El titular de la licencia de construcción, está obligado a instalar y mantener un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública, en el cual se deberá indicar claramente:

- Clase de Licencia.
- Número de Licencia y entidad que la expidió.
- Dirección del inmueble.
- Vigencia de la Licencia.
- Nombre del titular de la Licencia.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 7 de 1	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No. 005- 2025
(20 DE ENERO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTE JOSE MARIA VEREDA EL SALITRE, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA

- Tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia al uso, número de metros cuadrados de construcción y altura total de la edificación.

Este aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, debiendo permanecer durante todo el tiempo de ejecución de la misma. Es obligación mantener la licencia y los planos aprobados en la obra, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los señores, arquitecto **MILTON DAVID PERICO AGUDELO** identificado con cc **79.945.861** de Bogotá matrícula profesional N° **A25032002-79945861** actuando como apoderado de los titulares de derecho de dominio señores **ANGIE CATHERINE VALENCIA CARDENAS** identificada con cc **1.016.0.19.164** de Bogotá y **DANIEL FERNANDO ANGARITA FUENTES** identificado con cc **79.957.748** de Bogotá, quienes actúan como apoderados y propietarios respectivamente, conforme lo disponen los artículos 56, 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Planeación y Urbanismo, y el de apelación ante el Alcalde, los cuales deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto, comunicación o publicación si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


ARQ. JAVIER MUÑOZ REYES
 Secretario de Planeación

Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes
 Revisión arquitectónica: Arq. William Camilo Moreno Carrillo
 Revisión estructural y NSR-10: Ing. Iván Darío Porras Millán
 Archívese en: EXPEDIENTE 24-147


 ARQ. WILLIAM CAMILO MORENO CARRILLO
 Revisor Arquitectónico

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION 005 de 2025**

En La Calera Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 005 del 20 de enero de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOTE JOSE MARIA VEREDA EL SALITRE, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 005 de 2025, se encuentra ejecutoriada a partir del 05 de febrero de 2025) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 110 DE 2025

